EL SUSCRITO ALCALDE

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

CERTIFICA QUE

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 5 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son funciones del alcalde "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.", razón por la cual el Alcalde Municipal tiene **PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS** a excepción de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual adiciono el parágrafo 4, que señala los casos en los cuales el Concejo Municipal, deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar; "1. Contratación de empréstitos, 2. Contratos que comprometan vigencias futuras, 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes, 5. Concesiones, 6. Las demás que determine la ley.

Se firma a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



OMAR ANDRES REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis F. Grajales – Asesor externo